



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

Decreto N° 819/24

Decreto N°860/24

Decreto N°1.053/24

Decreto N°1.054/24

Decreto N°1.063/24

Decreto N°1.064/24

Decreto N° 1.076/24

Ordenanza N° 2.483

Ordenanza N°2.484

Ordenanza N°2.486

Ordenanza N° 2.487

Ordenanza N°2.488.



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º





YERBA BUENA,

02 SEP 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO:**

819

VISTO: El Expte. N° 11.152-M17(I)-C-24, iniciado por el Sr. Contador General de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos si, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (MEyP)-24, resulta necesario que el Municipio emita una norma local al respecto que regule las adquisiciones contempladas en la Ordenanza N° 1299/03 (*Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Yerba Buena*) y, a los fines requeridos, glosa a fs. 2 texto de dicho Decreto Provincial;

Que a fs. 3/3 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que menciona que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (MEyP)-24 es de aplicación solo a las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial y que teniendo en cuenta la autonomía de la que gozan los municipios y la situación económica que atraviesa el país, la cual motivó el dictado del aludido Decreto Provincial, entiende que -en caso que el área pertinente lo considere oportuno- se podría emitir un acto administrativo en el mismo sentido, y finaliza el dictamen indicando que dicho acto administrativo se emitiría Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad, ello en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, en su Artículo N° 25, Inciso 11);

Que a fs. 4 el Sr. Secretario de Hacienda expresa lo siguiente:
"...en virtud de la situación económica que atraviesa el país y a fin de alentar la participación de los oferentes en los procesos administrativos de contratación, entendemos viable exceptuar hasta el 31/12/2024 la presentación del certificado de cumplimiento fiscal, a los efectos de admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice el municipio, requisito contemplado en el art. 15, inc. F de la Ordenanza N° 1299/03."

Que a fs. 6 la Contaduría General toma conocimiento de lo actuado y da continuidad al trámite;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 7 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente, Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

/11.../2

DECRETO: **N° 819**

02 SEP 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL

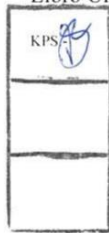
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: EXCEPTUASE hasta el 31 de Diciembre de 2024 y a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice la Municipalidad de Yerba Buena, el cumplimiento del requisito exigido por la Ordenanza N° 1299/03 (*Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Yerba Buena*), en su Artículo 15, Inciso f): “**Certificado de Libre Deuda de Impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán**”, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se emite Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE al Concejo Deliberante de esta ciudad fotocopia autenticada del presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE en Libro Único de Decreto y ARCHÍVESE.



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DR. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, **16 SEP 2024**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 860

VISTO: El Decreto Provincial N° 2.915/3 (MEyP) de fecha 12/09/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto el Poder Ejecutivo Provincial dispone diversas medidas tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial, ello en el marco de los acuerdos salariales para el año 2024;

Que en su Artículo 13° se invita, entre otros, a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto administrativo pertinente, Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N° 2.915/3 (MEyP) de fecha 12/09/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se emite Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

KPS	

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

26 NOV 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 1053**

VISTO: El Expte. N° 16.327-M17(I)-H-24, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.483, sancionado por ese Cuerpo Deliberante en Sesión Especial N° 04 del 11/11/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/11/2024, y su agregado Expte. N° 11.152-M17(I)-C-2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Proyecto de Ordenanza N° 2.483 se refrenda el Decreto N° 819 emitido el 02/09/2024 por este Departamento Ejecutivo Municipal -Ad Referéndum de dicho Cuerpo Legisferante-, mediante el cual se exceptúa hasta el 31 de Diciembre de 2024 y a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice la Municipalidad de Yerba Buena, el cumplimiento del requisito exigido por la Ordenanza N° 1299/03, en su Artículo 15, Inciso f): "Certificado de Libre Deuda de Impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán";

Que, a través del citado Expte. N° 11.152-M17(I)-C-24, obra texto escaneado del mencionado Decreto N° 819/2024;

Que a fs. 15/15 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 16 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.483, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 04 del día 11/11/2024, de conformidad con lo considerado.-

///.../2

III...
DECRETO: N° 1053

26 NOV 2024

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-



C.P.N. HERMAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



LIC. PABLO MACCHAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

26 NOV 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

N° 1054

DECRETO:

VISTO: El Expte. N° 16.331-M17(I)-H-24, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.487, sancionado por ese Cuerpo Deliberante en Sesión Especial N° 4 del 11/11/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/11/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Proyecto de Ordenanza se dispone la Adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial N° 9764, la que establece el *Sistema de Retiro Voluntario* para Agentes de la Administración Pública Provincial, y su correspondiente Decreto Reglamentario y se indican otras medidas para su aplicación;

Que a fs. 5 interviene el Sr. Secretario de Hacienda expresando que luego de analizar el aludido Proyecto de Ordenanza no encuentra observaciones a realizar y aconseja su promulgación;

Que a fs. 6 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que indica que teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 5, aconseja la promulgación del Proyecto de Ordenanza N° 2.487 y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que la Dirección de Despacho agrega textos de la Ley Provincial N° 9.764 (fs. 7/9) y de su Decreto Reglamentario N° 1.536/1 (SEGPYP)-24 (10/15) - bajados del sitio oficial web de Legislatura de la Provincia de Tucumán-, mencionados en el citado Proyecto de Ordenanza;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 16 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.487, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 4 del 11/11/2024, de conformidad con lo considerado.-

11...12

DECRETO: Nº 1054

26 NOV 2024

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

KPS	
	


C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

29 NOV 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

N° 1 06 3

DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.486, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 04 del día 11/11/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/11/2024, mediante Expte. N° 16.330-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establece la implementación de una campaña preventiva en el Municipio de Yerba Buena, dirigida a menores de edad, sobre los riesgos asociados al juego de apuestas, en especial las apuestas en línea, en el entorno educativo de la "Escuela Municipal Petrona Jiménez Campero de Adami" y otras instituciones educativas, disponiendo además otras medidas, respecto al contenido, autoridad de aplicación, campañas, convenios y reglamentación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Gobierno (fs. 05) y la Dirección de Educación (fs. 06), sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 07 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

///...1/2

///...

DECRETO: N° 1 06 3

29 NOV 2024

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.486, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 04 del día 11/11/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-



FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA,

29 NOV 2024



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*Municipalidad de
Yerba Buena*

Fucumán

DECRETO:

N° 1064

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.488, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 04 del día 11/11/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/11/2024, mediante Expte. N° 16.332-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se crea el Programa Municipal “Concejales por un día” en la Municipalidad de Yerba Buena, destinado a estudiantes de 16, 17 y 18 años del Nivel Secundario de Establecimientos Educativos Públicos y Privados del ejido municipal;

Que han tomado intervención la Secretaría de Gobierno (fs. 05) y la Dirección de Educación (fs. 06), sin formular objeciones al respecto, dando continuidad a lo tramitado en autos;

Que a fs. 07 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///.../2

///...
DECRETO: Nº 1 06 4

29 NOV 2024

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.488, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 4 del día 11/11/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

ELD.- 2/1



FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Encumán

YERBA BUENA,

29 NOV 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

N° 1076

DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.484, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 04 del día 11/11/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/11/2024, mediante Expte. N° 16.328-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 860 emitido el 16/09/2024 por este Departamento Ejecutivo Municipal -*Ad referendum* de dicho Cuerpo Legisferante- mediante el cual se dispone la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2.915/3 (MEyP) de fecha 12/09/2024 – mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial-;

Que a fs. 03 la Dirección de Despacho agrega texto escaneado del mencionado Decreto N° 860/2024, emitido Ad referendum del Concejo Deliberante;

Que, sometido a análisis y opinión de la Secretaría de Hacienda, el Titular de dicha Secretaría a fs. 06 expresa que no encuentra observaciones a realizar al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa y aconseja su promulgación;

Que a fs. 07 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

///...1/2

///...
DECRETO: Nº 1076

29 NOV 2024

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.484, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 4 del día 11/11/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

Decretos
Sm.-
<i>MM</i>

[Signature]
C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Signature]
LIC. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2483****VISTO:**

Decreto N° 819/24 Ad Referéndum del Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 819 de fecha 2 de Septiembre del 2024, teniendo en cuenta el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia N° 1/3 de fecha 3 de Enero del 2024, exceptúa hasta el 31 de Diciembre del 2024 y a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice la Municipalidad de Yerba Buena, el cumplimiento del requisito exigido por la Ordenanza N° 1299/03 (Régimen de contrataciones de la Municipalidad de Yerba Buena) en su Artículo 15 inc. f: Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán";

Que el Decreto Municipal se funda en la existencia del Decreto de necesidad y Urgencia de la Provincia de Tucumán N° 1/3 de fecha 3 de Enero del 2024 que exceptúa hasta el 31 de diciembre del 2024 el requisito del Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa la Provincia, resultando necesario promover medidas tendientes a atenuar sus efectos y remover los obstáculos que afecten la prestación de sus servicios;

Que en dicho Decreto de Necesidad y Urgencia se considera que la presentación del certificado de cumplimiento Fiscal a los fines de la admisibilidad formal de ofertas, desalienta la concurrencia de los oferentes en los términos de adquisición de bienes y suministro de servicios, aclarando que lo que se busca propiciar, no impide que el Estado exija por las vías administrativas y judiciales el cumplimiento de las obligaciones impositivas. Por lo tanto tampoco incide sobre la recaudación de los tributos provinciales;

Que adviértase que la excepción del requisito incide sobre el Certificado de Libre Deuda de impuestos provinciales y habiendo sido la misma Provincia quien por Decreto de Necesidad y Urgencia 1/3 autoriza el mismo y teniendo en cuenta la autonomía que gozan los Municipios, es que el Departamento de Asuntos Jurídicos Municipal considera que se puede emitir un acto administrativo similar Ad Referéndum del Concejo Deliberante, conforme Artículo 25 inc. 11 de la Ley 5529;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINALFirmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. BuenaDr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. BuenaRAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA...///
Mesa de Entradas
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2483

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto 819/24 emitido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, por el que, se exceptúa hasta el 31 de Diciembre del 2024 y a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice la Municipalidad de Yerba Buena, el cumplimiento del requisito exigido por la Ordenanza 1299 Artículo 15 inc. f "Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán"

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



YERBA BUENA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2484****VISTO:**

Tratamiento Ad Referéndum del Concejo Deliberante del Decreto 860/24 del 16/09/2024 por el que el Municipio de Yerba Buena se adhiere al decreto Provincial 2915/3 (MEyP) referidos a temas salariales; y

CONSIDERANDO:

Que viene con el tratamiento de este Cuerpo Legislativo el Decreto 860/24 por el que, el Sr. Intendente adhiere al Decreto Provincial 2915/3 (MEyP) de fecha 12/09/2024 que dispone diversas medidas tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración pública provincial, en el marco de los acuerdos salariales para el año 2024;

Que en el Artículo 13 del referido Decreto se invita a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que el acto administrativo fue emitido por el Sr. Intendente Ad Referéndum del Concejo Deliberante;

Que este Cuerpo Legislativo considera importante la refrendar el Decreto de adhesión al Decreto Provincial 2915/3 emitido por el sr. Intendente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto 860/24 emitido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena en fecha 16/09/2024, por el que se adhiere al decreto provincial 2915/3 (MEyP) de fecha 12/09/2024.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder los montos necesarios para afrontar los incrementos salariales de los importes que por coparticipación Federal, Ley N° 6316 y modificatoria o régimen que en el futuro la modifique o reemplace, y de resultar necesario los recursos provenientes de la aplicación de la Ley N° 6650 y modificatoria o régimen que en el futuro la modifique o reemplace, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad que correspondan al Municipio de Yerba Buena, excepto los montos provenientes de la recaudación propia hasta cubrir los incrementos salariales de la Reparticiones 410 y 411 por aplicación del Decreto N° 2915/3.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Legales y
Decreto N° 2484
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2486****VISTO:**

La situación de nuestro país donde las estadísticas revelan que un considerable número de personas participa en apuestas de manera frecuente, con un preocupante porcentaje de posibles adictos y sobre todo en el rango etario de adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia abordar la problemática de la ludopatía desde diversas perspectivas para preservar un clima de convivencia saludable en la sociedad en general, principalmente en los niños, niñas y adolescentes;

Que unos de los ámbitos de mayor importancia donde se observa diariamente esta problemática son las instituciones educativas. En ese sentido factores como el estilo de dirección y enseñanza, la comunicación entre docentes y alumnos, así como la reflexión, atención y monitoreo de las interacciones, son fundamentales en esta labor preventiva;

Que en la era digital actual, donde las redes sociales, aplicaciones y videojuegos son ampliamente utilizados como formas de entretenimiento, especialmente por los adolescentes, es crucial promover la reflexión y el diálogo en torno a las dinámicas presentes en estos entornos;

Que diversas circunstancias pueden llevar a un adolescente a incursionar en las apuestas, ya sea por imitación, influencia social, presión de grupo o por la normalización de esta práctica. Para brindar el debido cuidado y acompañamiento, es esencial comprender que la dependencia a las apuestas digitales representa un problema cultural complejo con múltiples facetas;

Que las apuestas en línea se presentan como una actividad de libre elección, con un estatus aceptado y fomentado socialmente. La masiva publicidad que rodea esta práctica contribuye a su normalización, presente en medios como la televisión, dispositivos móviles, redes sociales y patrocinios de equipos deportivos;

Que, en Argentina, las estadísticas revelan que un considerable número de personas participa en apuestas de manera frecuente, con un preocupante porcentaje de posibles adictos. A pesar de que legalmente solo los adultos pueden participar en apuestas, el proceso de registro es sencillo, lo que plantea una alerta sobre el acceso a esta actividad por parte de los jóvenes;

Que, ante esta compleja situación, es crucial reconocer que no hay soluciones instantáneas a los problemas derivados de la digitalización de la vida cotidiana, y que los controles parentales por sí solos no son suficientes. El diálogo genuino y la escucha atenta emergen como recursos primordiales para contener y apoyar a aquellos que sufren de ludopatía;

Que los síntomas de aislamiento y los problemas financieros que enfrentan los jóvenes ludópatas pueden desencadenar otras formas de adicción, lo que subraya la importancia de abordar este tema de manera integral;

Que es esencial que padres, tutores y educadores estén informados sobre los riesgos asociados con las apuestas en línea y que mantengan una comunicación abierta y honesta para prevenir posibles peligros. La presencia y el apoyo emocional de un adulto responsable son fundamentales para brindar contención a los jóvenes en esta situación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

...///

...///
ORDENANZA N°: 2486

En conclusión, la conciencia y la acción coordinada de todos los sectores de la sociedad, incluidos los Concejales y funcionarios del Municipio de Yerba Buena, son cruciales para abordar el problema de la ludopatía y proteger a las generaciones futuras de sus consecuencias;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Objetivo

Se establece la implementación de una campaña preventiva en el Municipio de Yerba Buena, dirigida a menores de edad, sobre los riesgos asociados al juego de apuestas, en especial las apuestas en línea, en el entorno educativo de la Escuela Municipal Petrona Jiménez Campero de Adami y otras instituciones educativas.

ARTICULO 2°: Contenido

La misma deberá tener como contenido:

- a) Desarrollo de actividades pedagógicas y psicopedagógicas en los centros educativos para concientizar sobre las adicciones como enfermedad.
- b) Provisión de herramientas y capacitación a las instituciones educativas para identificar signos de juego compulsivo y tratar el problema adecuadamente.
- c) Sensibilización sobre los peligros de las apuestas en línea.
- d) Formación docente sobre la ludopatía y su abordaje.
- e) Protección de la salud física y mental de los estudiantes ante la ludopatía en línea.
- f) Colaboración con organizaciones especializadas en prevención y tratamiento de la ludopatía, entidades deportivas y culturales para niños y adolescentes.
- g) Detección y derivación a servicios de asistencia social y sanitaria en casos de consumo problemático, en colaboración con el Ministerio de Salud provincial.

ARTICULO 3°: Autoridad de Aplicación

El Departamento Ejecutivo Municipal determinara la autoridad de aplicación

ARTÍCULO 4°: Campañas

La Autoridad de Aplicación llevará a cabo campañas de concienciación dirigidas a menores y sus familias sobre la ludopatía, informando sobre los recursos estatales disponibles. Se coordinará con las autoridades educativas locales.

ARTÍCULOS 5°: Convenios

El Departamento Ejecutivo deberá fomentar acuerdos con entidades públicas y privadas a fin del cumplimiento del objetivo de la presente Ordenanza, se podrán también establecer convenios con entidades dedicadas al juego responsable.

ARTÍCULO 6°: Reglamentación.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de 60 días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
 Secretaria
 C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
 Presidente
 C.D. de Y. Buena

JAVIER A. VILLARUBIA
 SECRETARIO
 H.C.D. YERBA BUENA



YERBA BUENA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2487****VISTO:**

La Ley 9764 por la que se establece el Sistema de Retiro Voluntario para Agentes de la Administración Pública Provincial, y su correspondiente Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal, precisa de una reestructuración;
 Que con este Sistema se incentiva al Personal dependiente del Estado, a desempeñarse y desarrollarse en ámbitos laborales de índole Privado;
 Que acogerse al Sistema de Retiro Voluntario, y conforme a las disposiciones de la presente Ley, el Agente conservará el beneficio de la Obra Social; lo que le otorga seguridad en cuestiones de atención de Salud;
 Que los Agentes que se adhieran al presente Sistema, tendrán Seguridad económica al percibir sus haberes (porcentuales) en tiempo y forma, conforme lo establezca el Estado,
 Que la Ley 9764 en su Artículo 14, invita a las Municipalidades del Interior de la Provincia a adherirse a la misma;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley N° 9764, la que establece el Sistema de Retiro Voluntario para Agentes de la Administración Pública Provincial y su correspondiente Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°: Las Autoridades de Aplicación en el Municipio de Yerba Buena, será el Intendente para el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante para el personal del mismo.-

ARTICULO 3°: El plazo para el acogimiento al Régimen establecido en la presente Ordenanza, será de 180 días contados a partir de la fecha de promulgación de la misma.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
 Secretaria
 C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
 Presidente
 C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
 P.R.O. SECRETARIO
 H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 486/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2488****VISTO:**

La necesidad de brindar herramientas conceptuales y prácticas sobre la importancia de la participación ciudadana y política para favorecer la formación de ciudadanos críticos con su entorno escolar y social.

La importancia de incentivar en los destinatarios la adquisición de habilidades argumentativas y profundizar en el valor del debate en situaciones de interacción y comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que promover saberes sobre el Concejo Deliberante de Yerba Buena, su composición estructura orgánica, materias de su competencia y el proceso de toma de decisiones; como así también el modo de elección de sus miembros y facultades de éstos, a través del conocimiento de su Reglamento interno favorece la construcción de miradas en plural sobre la identificación de situaciones problemáticas situadas.

Que a través de las actividades los estudiantes puedan aplicar los conocimientos aprendidos en los encuentros y se constituya en un aprendizaje vivencial, como así también, desarrollar habilidades desde la práctica en un entorno situado y simulado.

Que los adolescentes comprendan la división de poderes que rigen los sistemas de gobierno republicano, y reflexionen sobre lo fundamental que es la formación de jóvenes en democracia, el diálogo como habilidad lingüística y el valor del consenso como elemento esencial para llegar a soluciones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Créase el Programa Municipal "Concejales por un día" en la Municipalidad de Yerba Buena.-

ARTICULO 2°: El proyecto estará destinado a estudiantes de 16, 17 y 18 años del nivel secundario de entidades educativas de gestión pública y privada del Municipio de Yerba Buena, procurando aportar espacios vivenciales al programa de formación política y ciudadana.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

RAULIA VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena